

## CONTRATO DE PREPOSICIÓN

(Nombre completo del preponente) \_\_\_\_\_ mayor de edad y vecino de la ciudad de \_\_\_\_\_ identificado con cedula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ y actuando en calidad de Preponente, informo mediante este documento, que confiero poder al señor (Nombre completo del factor) \_\_\_\_\_ identificado con cedula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ quien actuara de ahora en adelante como Factor. El señor \_\_\_\_\_ contara son las siguientes facultades:

**ART 1. OBJETO:** La administración del establecimiento comercial \_\_\_\_\_ ubicado en (dirección) \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_.

**ART 2. AUTONOMÍA:** podrá el factor, realizar nombramientos de empleados, remociones y tomar las decisiones que sean necesarias en cuanto a este tema se refiere. Podrá además fijar sus sueldos atribuciones s y funciones.

**ART 3. FACULTADES:** Manejar la cuenta corriente del establecimiento comercial anteriormente mencionado, pudiendo girar, recibir, endosar cheques, y manejar todos aquellos documentos que resultan necesarios para el buen funcionamiento del establecimiento.

**ART 4. REPRESENTACION:** Se encargara además, de representar ante cualquier autoridad sin importar su orden, jerarquía o rango. El nombramiento de apoderados para las diversas situaciones que puedan presentarse, serán también de su responsabilidad, y deberá además al otorgar el poder para tal fin, delimitar los poderes del abogado y revocar el mandato cuando lo considere necesario y pertinente.

**ART5. BUEN FUNCIONAMIENTO:** realizar las compras necesarias en cuanto a materia primas y demás elementos que puedan a llegar a ser necesarios para el correcto funcionamiento del establecimiento.

**ART 6. EL FACTOR** tendrá a su cargo el cumplimiento de las leyes fiscales y reglamentos administrativos relativos a la empresa o actividad a que se dedica el establecimiento administrado, lo mismo que las concernientes a la contabilidad de tales negocios, so pena de indemnizar al preponente los perjuicios que se sigan por el incumplimiento de tales obligaciones.

**ART 7. PROHINICION A LOS FACTORES:** Los factores no podrán, sin autorización del preponente, negociar por su cuenta o tomar interés en su nombre o el de otra persona, en

negociaciones del mismo género de las que se desarrollan en el establecimiento administrado.

En caso de infracción de esta prohibición, el preponente tendrá derecho a las utilidades o provecho que obtenga el factor, sin obligación de soportar la pérdida que pueda sufrir.

**ART 8. CONFLICTOS:** Las partes deciden de común acuerdo solucionar las posibles diferencias que puedan llegar a existir mediante la utilización del trámite conciliatorio en **(establecer el lugar en donde será llevada a cabo la conciliación en caso de controversia)**\_\_\_\_\_. Si dicha diligencia, no tiene los efectos esperados y resulta fallida, entonces dicha controversia será menester de un tribunal de arbitramento el cual fallara en derecho, renunciando a desarrollar sus pretensiones ante la justicia ordinaria y se regirá por los lineamientos que la ley ha creado para dicha diligencia.

**ART 9. SUSCRIPCION DE DOCUMENTOS:** El factor obrar siempre en nombre de su mandante y expresara en todos los documentos que suscriba, que dicho acto lo realiza “por poder” obligando así al preponente.

El presente contrato se firma a los \_\_\_ días \_\_\_ del mes de \_\_\_ del año \_\_\_\_\_, ciudad

\_\_\_\_\_

Factor

\_\_\_\_\_

Preponente

**NOTA:** Al momento de diligencias estos modelos, recuerde eliminar por completo la información que se encuentra resaltada con letras rojas, incluyendo este párrafo. Esta información es meramente explicativa y no debe aparecer al momento de hacer entrega del documento a la entidad correspondiente o realizar el archivo de dicho material.